

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0021-R

Puerto Ayora, 25 de agosto de 2025

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“El SERCOP efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores que cumplan con los requisitos técnicos, económicos y demás condiciones para ser registrados dentro del Catálogo Electrónico, para la provisión de bienes y servicios, con quienes suscribirá convenios marco. El procedimiento de contratación en general se denominará Catálogo Electrónico, donde se incluirán las distintas modalidades.”*;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”*;

Que, el artículo 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.”*;

Que, el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico, el cual estará compuesto por el Catálogo Electrónico General o simplemente Catálogo Electrónico, y por el Catálogo Dinámico Inclusivo.*

En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0021-R

Puerto Ayora, 25 de agosto de 2025

El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

Que, el artículo 106 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Generación de las Órdenes de Compra.- Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes.*

Aquellas entidades contratantes, cuyas necesidades difieran de los bienes o servicios catalogados, tanto en el catálogo electrónico general como en el catálogo dinámico inclusivo, podrán solicitar el respectivo desbloqueo de CPC acorde al procedimiento definido por el SERCOP para tal efecto. Esta solicitud deberá ser atendida en el término máximo de siete (7) días.

Durante la generación de la orden de compra, las entidades contratantes de considerarlo pertinente podrán definir entregas parciales para los productos a ser adquiridos. Estas entregas parciales deberán enmarcarse en los rangos de plazos de entrega establecidos en los respectivos pliegos del procedimiento y serán descritas en el campo de observaciones de las órdenes de compra.

Los convenios marco podrán incluir condiciones específicas para la generación de órdenes de compra.”;

Que, el artículo 303 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las funciones del administrador del contrato u ordenes de compras;

Que, el Código Orgánico Administrativo art. 47 referente a la Representación legal de las administraciones públicas establece: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia.*

Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala: *“La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa”;*

Que, el artículo 1 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016 establece: *“Constituyese la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, E.P. del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...);”;*

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016, señala: *“El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”;*

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P-UATH-0055-2024, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0021-R

Puerto Ayora, 25 de agosto de 2025

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2025-0175-M, con fecha 13 de agosto de 2025, la Ing. Angélica Rocío García Sancan, Coordinadora Administrativa Financiera, solicita a la Guardalmacén la existencia de insumos para el mantenimiento de la flota vehicular;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0421-M, con fecha 13 de agosto de 2025, la Mgs. Andrea Elizabeth Bello Vásquez, Guardalmacén, remite el stock de existencia en bodega de los neumáticos;

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0421-M, con fecha 20 de agosto de 2025, la Coordinadora Administrativa Financiera solicita a la Lcda. María José Castro Rentería, la verificación en catálogo electrónico y la emisión de certificación POA/PAC;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0429-M, con fecha 20 de agosto de 2025, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, remite la Certificación PAC Nro. 024-2025, Certificación de búsqueda en catálogo electrónico Nro. 023, Informe de búsqueda en CPC restringidos Nro. 023-2025-CPC, y Certificación POA Nro. 023 para revisión y legalización;

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2025-0185-M, con fecha 20 de agosto de 2025, la Ing. Angélica Rocío García Sancan, Coordinadora Administrativa Financiera, solicita al Gerente General la aprobación del pliego de catálogo electrónico;

Que, el 21 de agosto de 2025, el Gerente General aprueba el pliego de catálogo electrónico para la *“Adquisición de neumáticos para el parque automotor de la EPMAPASC,E.P.”* y se autoriza el inicio del proceso de adquisición a través de catálogos electrónico;

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0415-M, del 21 de agosto de 2025, el Gerente General solicita al Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo, Abogado de la Unidad Jurídica, la elaboración de la resolución para continuar con el Proceso de Contratación de Catálogo Electrónico Nro. CATE-EPMAPASC,E.P.-003-2025.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el Inicio del Proceso de Contratación de Catálogo Electrónico Nro. CATE-EPMAPASC,E.P.-003-2025, para la *“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EPMAPASC,E.P.”*, con un presupuesto referencial de USD 2.830,08 (Dos mil ochocientos treinta con 08/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA.

Artículo 2.- Adquirir los bienes antes señalados, por medio del Catálogo Electrónico en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 3.- Designar como Administrador de la Orden de Compra que se genere en el Portal Institucional del SERCOP, al Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Analista de Operación y Mantenimiento, de la Gestión de Operación y Mantenimiento, cumpliendo las atribuciones que le confiere el artículo 303 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer a la servidora responsable de Compras Públicas de la Coordinación Administrativa

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0021-R

Puerto Ayora, 25 de agosto de 2025

Financiera la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, así como toda la información relevante del proceso.

Artículo 5.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación.

Comuníquese y Cúmplase. -



Firmado electrónicamente por:
**PAOLO LEANDRO
ZAMBRANO MANTUANO**

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2025-0415-M

Anexos:

- Existencia bodega neumatico-signed.pdf
- 1. informe de necesidad del neumático caf-signed.pdf
- 2. especificaciones técnicas neumáticos caf-signed.pdf
- 4. EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2025-0421-M - Emision Stock y Solicitud de Disponibilidad.pdf
- 1. EPMAPASCE.P.-CAF-2025-0175-M - Solicitud de Stock de Neumaticos.pdf
- certificación poa - 023 neumaticos-signed.pdf
- INFORME_023-2025-CPC - neumaticos-signed.pdf
- CERTIFICACION CATALOGO 23 neumaticos-signed.pdf
- Hoja_de_ruta_EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0421-M.pdf
- CERTIFICACIÓN PAC- 024 neumaticos-signed.pdf
- PLIEGO CATE-signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2025-0429-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-2025-0185-M.pdf

Copia:

Señora Licenciada
María José Castro Rentería
Analista Administrativo y Compras Públicas

Señor Ingeniero
Delfo Vladimir Tobar Villacís
Analista de Operación y Mantenimiento

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

NUT: EPMAPASC,E.P.-2025-1252

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2025-08-22